RAD: 2020-00379-00.
EJECITIVO SINGULAR.
SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los integrantes de la parte ejecutada.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 13 de Octubre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, manifiesta que desconoce la dirección o domicilio de los integrantes de la parte ejecutada **YENIS DEL CARMEN PEREZ REQUENA y LEMIS ALBERTO PEREZ REQUENA,** en la que se pueda enviar el formato de citación para efectos de la notificación personal, y, en aras de evitar la inercia de este proceso y, culminarlo hasta su última instancia, por resultar procedente de conformidad con el Artículo 293 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Ordenase el emplazamiento de los integrantes de la parte ejecutada **YENIS DEL CARMEN PEREZ REQUENA y LEMIS ALBERTO PEREZ REQUENA,** de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

Procédase a la inserción de sus nombres en el listado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto, en los incisos 5,6, y 7, artículo 108 del C.G.P., artículo 10, del Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020, vigente a partir del 4 de junio de 2020.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.
.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 149
FECHA: 14/10/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
4e685c316af8ec697640e128c95c2af9f795d8283d224831b296f66c57b1834e
Documento generado en 13/10/2021 10:38:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica